

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

116. ORDEN N.º.0892, DE FECHA DE 13 DE MARZO DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023/2024.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 13/03/2024, registrada al número 2024000892, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. - El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA (BOME Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023).

Tercero. - Que el artículo 5 del RGSCAM dispone que: *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Cuarto. - De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Quinto. - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

Sexto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio), atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la competencia en el apartado 7.2.9 c): ***“Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar, con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad”***.

Séptimo. - El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”*.

Octavo. - La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar mediante el régimen de concurrencia competitiva, con el fin de atender determinados gastos derivados del segundo curso de los ciclos de formación profesional, como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, que en muchos casos son difícilmente asumibles por las familias.

Noveno.- La “Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material, transporte escolar, otros gastos ocasionados durante el período de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior cursados en centros públicos de Melilla en la modalidad presencial o a distancia, correspondiente al curso 2023/2024”, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME Extraordinario número 9, de 2 de marzo de 2023).

Décimo. - Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12024000006227, de fecha 28 de febrero de 2024, por un importe de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32602/48000-Becas FP.